

# LA GACETA

Diario Oficial de la República de Honduras

Director: Esteban Guardiola.

Administrador: Rosendo Ferrary C.

SERIE 528

TEGUCIGALPA: MARTES 9 DE DICIEMBRE DE 1919

NÚM. 5.229

## SUMARIO

PODER EJECUTIVO  
JUSTICIA.—Acuerdos emitidos en los meses de septiembre y octubre de 1919.  
AVISOS.

### PODER EJECUTIVO

#### JUSTICIA

Se resuelve de conformidad una solicitud

Tegucigalpa, 19 de septiembre de 1919.

Vista la solicitud presentada ante el Poder Ejecutivo por el señor Ignacio Barahona, mayor de edad, casado, labrador, vecino de San Buenaventura, en este departamento, actualmente preso en la Penitenciaría Central de esta capital, desde el 3 de diciembre del año de 1917, contraída a pedir que, por vía de gracia, se le commute el tiempo que le falta para cumplir la pena que le impuso de dos años y un día de presidio el Juez 2º de Letras de lo Criminal de esta Sección, en constancias de crédito por su valor nominal, o en su defecto al descuento que crea conveniente, por homicidio consumado, en riña confusa y tumultaria, en la persona de Rafael Ramírez.

Oído el dictamen del señor Fiscal General de Hacienda, emitido con fecha 30 de agosto último, favorable al peticionario, en que opina que puede conmutarse dicha pena en constancias de crédito aceptándolas al cincuenta por ciento de su valor nominal, el Presidente de la República

ACUERDA:

Resolver de conformidad, por vía de gracia, la solicitud de que se ha hecho mérito, debiendo hacer el entero respectivo en esta Administración de Rentas.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 6.60

Tegucigalpa, 2 de septiembre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al señor don Fernando A. Pérez la cantidad de (\$ 5 50) cinco pesos cincuenta centavos, valor de un sello de hule que ha suministrado para servicio del Juzgado de Letras de la Sección de Marcala; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BERTRAND.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Salvador Aguirre.

Se manda pagar la suma de \$ 150.00

Tegucigalpa, 16 de septiembre de 1919.  
El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Abogado don Juan Ramón Girón E., la suma de (\$ 150.00) ciento cincuenta pesos, que ha devengado como Magistrado Integrante de la Corte 2ª de Apelaciones de esta Sección, durante diez y ocho días del mes de julio próximo pasado; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Rubricado por el Consejo de Ministros.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

Salvador Aguirre.

Se autoriza la erogación de \$ 60.00

Tegucigalpa, 24 de septiembre de 1919.  
El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

Erogar la cantidad de (\$ 60.00) sesenta pesos, que serán entregados por la Caja Nacional al Secretario de la Corte Suprema de Justicia para la compra de seis libros en blanco que se necesitan para servicio del Registro de la Propiedad del departamento de Atlántida; debiendo imputarse el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General de Gastos.—Comuníquese.

Rubricado por el Consejo de Ministros.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 100 00

Tegucigalpa, 24 de septiembre de 1919.  
El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

Que por la Aduana de La Ceiba se entregue al Juez de Letras de lo Civil del departamento de Atlántida, encargado del Juzgado de Letras de lo Criminal del mismo, la cantidad de (\$ 100 00) cien pesos, que invertirá en la reposición de los muebles y objetos de escritorio de ambos Juzgados, en virtud de haber sido destruidos, en la reciente guerra civil, los que existían. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo IV, Departamento de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Rubricado por el Consejo de Ministros.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 316.00

Tegucigalpa, 27 de septiembre de 1919.  
El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Lic. don Daniel Boquín la cantidad de (\$ 316.66) trescientos diez y seis pesos sesenta y seis centavos, valor que ha devengado como Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia en diez y nueve días del presente mes; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Rubricado por el Consejo de Ministros.  
El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia.

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 46.25

Tegucigalpa, 3 de octubre de 1919.  
El Consejo de Ministros, encargado del Poder Ejecutivo.

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de El Paraíso se entregue al Juez de Letras de la Sección de Danlí la suma

de (\$ 46.25, cuarenta y seis pesos veinticinco centavos, que invertirá en algunos objetos que necesita para el servicio de su oficina, así: 9 varas carpeta, \$ 22.50; 2 toallas, \$ 3.50; un lavamanos, \$ 3.00; una vasija enlozada, \$ 4.00; un par de chapas de armario, \$ 3.50; 2 vasos de cristal, \$ 0.75; una llave para un armario, \$ 1.00; una chapa para puerta, \$ 5.00; y media docena de ganchos para correspondencia, \$ 3.00 Este gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

Rubricado por el Consejo de Ministros.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
*V. Mejía Colindres.*

Se autoriza la erogación de \$ 9.00 mensuales

Tegucigalpa, 9 de octubre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar, durante el presente año económico, la erogación mensual de... (\$ 9.00) nueve pesos, valor del alquiler de la casa que ocupa el Juzgado de Letras en la ciudad de La Paz; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
*V. Mejía Colindres.*

Se manda pagar la suma de \$ 25.00

Tegucigalpa, 10 de octubre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a don Fernando A. Pérez la cantidad de (\$ 25.00) veinticinco pesos, valor de cinco sellos de hule que ha suministrado: cuatro para el Juzgado de Letras del departamento de Gracias y uno para el de Marcala; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
*V. Mejía Colindres.*

Se manda pagar la suma de \$ 40.00.

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a la casa «Fortín e hijos», la cantidad de (\$ 40.00) cuarenta pesos, valor de cuatro libros en blanco que ha vendido para el servicio del Juzgado de Letras de la Sección de Danlí. La imputación se hará a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo

de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
*V. Mejía Colindres.*

Se autoriza la erogación de \$ 110.00

Tegucigalpa, 11 de octubre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Autorizar la erogación de (\$ 110.00) ciento diez pesos, que se entregarán por la Administración de Rentas del departamento de Gracias al Juez de Letras del mismo, para la compra de los objetos siguientes que necesita para servicio de su oficina: siete libros en blanco para el Registro de la Propiedad, a diez pesos cada uno; y los Códigos y demás leyes de la República, cuarenta pesos; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
*V. Mejía Colindres.*

Se manda pagar la suma de \$ 87.50

Tegucigalpa, 13 de octubre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Juez de Letras de lo Civil de este departamento, Lic. don Domingo Zambrano, la cantidad de (\$ 87.50) ochenta y siete pesos cincuenta centavos, valor correspondiente a quince días de licencia con goce de sueldo, que le ha concedido la Corte Suprema de Justicia; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
*V. Mejía Colindres.*

Se manda pagar la suma de \$ 35.00

Tegucigalpa, 15 de octubre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a don Fernando A. Pérez la cantidad de (\$ 35.00) treinta y cinco pesos, valor de siete sellos de hule, a cinco pesos cada uno, que ha suministrado: cuatro correspondientes al Juzgado de Letras de Comayagua y tres al de Danlí; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto vigente.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
*V. Mejía Colindres.*

Se manda pagar la suma de \$ 100.00

Tegucigalpa, 16 de octubre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Intibucá se entregue al Juez de Letras de aquel departamento la cantidad de (\$ 100.00) cien pesos, valor que invertirá en la compra de los siguientes útiles para servicio del Juzgado de su cargo:

Seis sillas .....	\$ 40.00
Cinco libros en blanco .....	45.00
Tres carpetas .....	15.00

Suma. .... \$ 100.00

Imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
*V. Mejía Colindres.*

Se manda pagar la suma de \$ 55.00

Tegucigalpa, 18 de octubre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se entreguen al Secretario de la Corte Suprema (\$ 55.00) cincuenta y cinco pesos que invertirá en la compra de los libros siguientes, que servirán al expresado Tribunal: dos libros en blanco para copiar correspondencia, a \$ 8.00 cada uno; cuatro libros en blanco para copiar sentencias y actas, a \$ 8.00 cada uno; y dos libros en blanco para anotaciones, \$ 3.50 cada uno. El gasto se imputará a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
*V. Mejía Colindres.*

Se manda pagar la suma de \$ 62.00

Tegucigalpa, 20 de octubre de 1919.

El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Gracias se entregue al Juez de Letras del mismo departamento la cantidad de (\$ 62.00) sesenta y dos pesos, que invertirá en la compra de dos mesas, a diez pesos cada una y seis sillas a siete pesos cada una, que necesita para el servicio de su oficina; la erogación se imputará a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,  
*V. Mejía Colindres.*

Se manda pagar la suma de \$ 316.66

Tegucigalpa, 23 de octubre de 1919.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Santa Bárbara se pague la suma de (\$ 316.66) trescientos diez y seis pesos sesenta y seis centavos, por dietas devengadas por los Magistrados Suplentes de la Corte de Apelaciones de aquella Sección, así: Abogado Martín Jiménez, durante catorce días del mes de julio del corriente año, ciento diez y seis pesos sesenta y seis centavos; y en quince días del mes de agosto, ciento veinticinco pesos; y el Abogado Antonio Madrid, en nueve días de dicho mes de julio, setenta y cinco pesos. El gasto se imputará a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 5.00

Tegucigalpa, 28 de octubre de 1919.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague a don Fernando A. Pérez la cantidad de (\$ 5.00) cinco pesos, valor de un sello de hule que ha suministrado para el Juzgado de Letras de Danlí; imputándose el gasto a la Partida 2ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 250.00

Tegucigalpa, 28 de octubre de 1919.  
El Presidente de la República

ACUERDA:

Que por la Administración de Rentas de Comayagua se pague al Lic. don Román Meza h. la cantidad de (\$ 250.00) doscientos cincuenta pesos, que ha devengado como Magistrado Suplente de la Corte de Apelaciones de la Sección de Comayagua, durante el presente mes; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

Se manda pagar la suma de \$ 83.34

Tegucigalpa, 29 de octubre de 1919.

ACUERDA:

Que por la Caja Nacional se pague al Lic. J. Daniel Boquín la suma de (\$ 83.34) ochenta y tres pesos treinta y cuatro centavos, valor que ha devengado como Magistrado Suplente de la Corte Suprema de Justicia, durante cinco días del presente mes; imputándose el gasto a la Partida 1ª, Capítulo IV, Ramo de Justicia, del Presupuesto General.—Comuníquese.

BOGRÁN.

El Secretario de Estado en el Despacho de Gobernación y Justicia,

V. Mejía Colindres.

## AVISOS

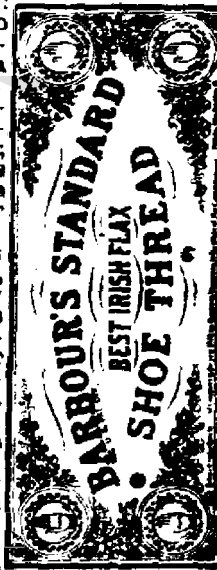
El Infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que literalmente dice:—«Se solicita el depósito y registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas y como apoderado y representante de THE FAIRBANKS COMPANY, corporación domiciliada en la ciudad de New York, N. Y., jurisdicción de Manhattan y haciendo sus negocios en la calle de Broome N° 416, en dicha ciudad, muy respetuoso me presento para pedir el depósito y registro de la marca de fábrica inscrita en el país de su origen (Estados Unidos de América), con el N° 121.110, el día 30 de julio de 1919 y cuya descripción es así:

Impresa en blanco, sobre fondo azul, de forma octagonal, sub rayada por una línea blanca, se lee la palabra FAIRBANKS, impresa en blanco y las letras «O. K.» se encuentran colocadas sobre un entrepaño blanco octagonal, rodeado o demarcado en azul y puesta dentro del entrepaño azul octagonal, a la derecha de la palabra FAIRBANKS dichas letras «O. K.» que aparecen impresas en dirección oblicua de abajo para arriba. Bajo la línea blanca las palabras TRADE MARK y más abajo la leyenda «THE FAIRBANKS COMPANY». Todos las letras son mayúsculas y se usa para distinguir los productos que fabrica dicha compañía, siendo los principales: carretillas, implementos, maquinarias y partes de ella. Dicha marca de fábrica se aplica directamente a las mercaderías o a los paquetes y cajas que las contienen por medio de etiquetas impresas, litografiadas & c.—Acompañó el poder suficiente para este acto, el certificado de registro, debidamente autenticado, el clisé y diez ejemplares de dicha marca y os suplico ordenar el depósito y registro de la misma declarando que mis representantes se reservan sus derechos de uso exclusivo sobre ella.—Tegucigalpa, 20 de octubre de 1919.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de octubre de 1919.



El Infrascrito, Secretario de Estado en el despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que literalmente dice:—«Se solicita el depósito y registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, manifiesta: que es representante de «The Barbour Brothers Company», sociedad domiciliada en la ciudad de Paterson, condado de Passaic, Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, y como tal se presenta para solicitar el registro y depósito de la marca de fábrica N° 118 822, registrada en el país de origen el 20 de febrero de 1905, con que mis representantes distinguen sus mercaderías, denominadas «Hilo de Lino» y la cual se encuentra inscrita en el país de su origen con dicho número, y se describe así:

Sobre un fondo blanco y circundado por dos líneas, una gruesa y otra fina, se encuentran las palabras BARBOUR'S STANDARD, en letras mayúsculas y en forma oblicua; bajo las primeras letras de la palabra Barbour's se lee: REG. U. S. PAT. OFF; abajo están las palabras SHOE THREAD, en forma también oblicua, opuesta a la anterior; y en medio de ambas frases también en letras mayúsculas, las palabras BEST IRISH FLAX, arriba de esta leyenda dos líneas, una grande y una pequeña, que sirven para separarlas de la primera frase; ambas en forma oblicua y abajo tres líneas que las separan de la última frase; en la parte inferior, también existen cuatro



líneas que las separan de las de abajo. En las cuatro esquinas hay unos ramos que van a encontrarse los de la parte superior e inferior y unidos a los laterales; sobre estos ramos hay una circunferencia exterior de dos líneas cada una, que comprende otra circunferencia interior de dos líneas separadas por un ramo que tiene idéntica forma y dentro de la última circunferencia está una mano de frente con puño, en cuya palma está escrita con letras mayúsculas la palabra FLAX, y en su base, a los lados, comenzando de la izquierda TRADE MARK. Dicha marca puede constar en otro fondo, con cualquier clase de tintas debidamente combinadas y puede ser impresa, litografiada, & c., según sea más conveniente.—Acompañó el contrato de agencia, el clisé, la certificación de la marca y suplico que en estas diligencias se certifique el poder que ejercito y diez ejemplares de la marca de fábrica, cuyo depósito y registro solicito. Con la reserva de sus derechos de propiedad exclusiva que hacen mis representantes, suplico que, previos los trámites de ley, seáis servido de ordenar el depósito y registro de dicha marca.—Tegucigalpa, octubre 9 de 1919.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de octubre de 1919.

RODOLFO PINEDA.

El Infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que en esta fecha ha sido admitida la solicitud que literalmente dice:—«Se solicita el depósito y registro de una marca de fábrica.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, de generales conocidas, manifiesta: que es representante de The Barbour Brothers Co., sociedad domiciliada en la ciudad de Paterson, condado de Passaic;

Estado de New Jersey, Estados Unidos de América, y como tal se presenta para suplicar el registro y depósito de la marca de fábrica N° 80.824, registrada en el país de origen el 15 de julio de 1910, con que sus mandantes distinguen sus mercaderías denominadas HILO DE LINO y la cual se encuentra inscrita en el país de su origen con dicho número, y se describe así:

Sobre un fondo blanco y formando un cuadrado de dos líneas igualmente gruesas y cubiertas con líneas equidistantes pequeñas que alcanzan a unir las anteriores, se encuentran dos dibujos en las esquinas, figurando una flor de tres pétalos en número de seis a cada lado, tres arriba, dos en medio y una en la base en que termina, y colocada en pequeñas líneas como las anteriores. En medio de ambas y formando un círculo de dos líneas, dos ramitos en la misma forma y en el centro de la circunferencia interior, una mano con su puño, en cuya palma se lee la palabra FLAX, en mayúsculas. Al lado izquierdo, la palabra TRADE, y en el derecho la palabra MARK. Bajo la figura del lado izquierdo, la palabra ONE, y al lado derecho «3». En la parte inferior de ambas, las palabras POUND GREY CORD.

Después una línea horizontal y abajo la palabra BARBOUR'S y más abajo las palabras REG. U. S. PAT. OFF. Después la palabra IRIS FLAX. El penúltimo renglón dice: SINEW TREAD y formando la base FOR LOCK STITCH MACHINES; todas estas palabras en letras mayúsculas y en las esquinas inferiores, en forma oblicua, dos flores como las descritas ya. Acompañó: el contrato de agencia, el chiché, la certificación de la marca y diez ejemplares de la misma, esperando que seáis servido de certificar en estas diligencias el poder que ejercito de la propia casa. Con la reserva de sus derechos de propiedad exclusiva, que hacen mis representados, suplico que, previos los trámites legales, seáis servido de ordenar el depósito y registro de dicha marca.—Tegucigalpa, octubre 11 de 1919.—Rubén R. Barrientos. Lo que se pone en conocimiento del público para los fines de ley.—Tegucigalpa, 24 de octubre de 1919.

RODOLFO PINEDA.

El infrascrito, Secretario de Estado en el Despacho de Fomento, Obras Públicas y Agricultura, por la ley, hace saber: que con fecha 23 de octubre próximo pasado se presentó a su Despacho la solicitud que dice: «Patente de Invención.—Supremo Poder Ejecutivo.—Rubén R. Barrientos, mayor de edad, Abogado, y vecino de esta ciudad, ante Vos me presento, en mi carácter de apoderado de The Foreign White Road Construction Company, según lo compruebo con el documento que acompaño, para manifestar: que dicha corporación se encuentra organizada de conformidad con las leyes de Delaware, Estados Unidos de América; que ha inventado un procedimiento para la pavimentación de caminos por medio de capas compactas de los materiales que indica el detalle, en cuya composición entra el asfalto; pero también se relaciona con cualesquiera pavimentos que se formen de capas, una o más de los cuales comprende una camada o capa de base. De conformidad con el Art. N° 123, de 15 de abril anterior, los inventores hondureños gozarán de derechos de patente por el término legal, mediante el pago anual de diez a cincuenta pesos plata anuales, según la importancia del invento; y en virtud de lo estipulado en el Art. II de la Convención de Patentes, etc., etc., suscrita por varias naciones, entre las que se encuentran Honduras y Estados Unidos, en

la IV Conferencia Internacional Americana de Buenos Aires, reunida en 1910 y aprobada por la Asamblea Nacional de esta República en su Decreto N° 40 de 1913, toda persona de cualesquiera de los Estados signatarios gozará en cada uno de los otros las ventajas que conceden las leyes relativas a patentes de invención, sin perjuicio de concluir con las formalidades de la legislación anterior de cada Estado. En consecuencia, vengo a pedirlos que, previos los trámites legales, os sirváis declarar que mi representada, por lo que respecta al invento de que se ha hecho mérito, gozará en Honduras, por el término de ley, de los derechos de patentes que le corresponden con arreglo a las leyes de este país.—Acompañó, también, dos ejemplares de la descripción y de los respectivos dibujos, para que, en su oportunidad, se me devuelva uno de cada uno, con constancia de ser idénticos a los que quedarán en esa Secretaría, para los efectos de ley.—Tegucigalpa, octubre 23 de 1919.—Rubén R. Barrientos.—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos correspondientes.—Tegucigalpa, 19 de noviembre de 1919.

9-9

RODOLFO PINEDA.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que en la audiencia del día diez y nueve de febrero de mil novecientos veinte, a las tres p. m., se rematará en asta pública el terreno denominado «Los Angeles» sito en la jurisdicción del municipio de Dulce Nombre, compuesto de ciento noventa y siete hectáreas, sesenta y cinco áreas y cincuenta y cuatro centiáreas, valorado en la suma de doscientos noventa y seis pesos cuarenta y nueve centavos, por ser propio únicamente para pastaje de ganado y medido a solicitud de don Adolfo Méndez.—Lo que se pone en conocimiento del público en demanda de licitadores.—Santa Roca, noviembre 19 de 1919.

3

ADÁN IZAGUIRRE V.

El infrascrito, Administrador de Rentas y Aduana del departamento de Colón, para los fines de ley, pone en conocimiento del público: que con fecha 22 de julio último se ha presentado en esta oficina el Alcalde Auxiliar de la aldea de Illanga, don Federico P. Rivera, solicitando se le dé gratis a dicha aldea y para ejidos una legua de largo por media de ancho de terreno nacional, en cuya área quedarán comprendidas las casas y plantaciones de sus vecinos, terreno que se encuentra ubicado en la aldea mencionada, en esta comprensión municipal; siendo sus linderos: por el norte, terrenos de don Jacobo Prudet; por el sur, Río de Juanquillapa; por el oeste, sitio de Chacalapa, propiedad de don Carmelo D'Antoni y Nicolás y William N. Zuber, quebrada de La Puerta de por medio; por el este, terrenos de don Alberto Crespo.—Trujillo, 19 de agosto de 1919.

..3

JUSTO NOLASCO.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que, con fecha seis de marzo del año próximo pasado, se presentó ante esta oficina el Lic. Luis Melara, mayor de edad, soltero, Abogado y vecino de Puerto Cortés, denunciando como nacional baldío el terreno denominado «La Esperanza», sito en jurisdicción municipal de San Manuel, en este departamento, constante de trescientas ochenta y cuatro hectáreas, propias para la agricultura y ganadería, limitado: al norte, montaña inculta, de propiedad de don Santos Soto; al sur, terreno de los herederos de don Roque J. Muñoz; al este, río Uña de por me-

dio, propiedad de don Alfonso Bennator; y al oeste, río Chamelecón de por medio, terreno «La Flor del Valle».—Lo que se pone en conocimiento del público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 17 de noviembre de 1919.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El infrascrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que, con fecha quince del mes en curso, se ha presentado a esta oficina el señor Rafael López Padilla, casado, Ingeniero, mayor de edad y de este vecindario, denunciando como terreno nacional baldío un lote de doscientas hectáreas, propio para la agricultura, llamado «Babilonia», en jurisdicción del pueblo de San Francisco de Yojoa, en este departamento, y limitado: al norte, terreno de la sociedad López y Cia.; al sur, ejidos de San Francisco de Yojoa; al este, terreno de la misma sociedad López y Cia.; y al oeste, terrenos de las sucesiones Fernández y Bográn y con el terreno llamado «El Botón».—Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 21 de noviembre de 1919.

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

El suscrito, Administrador de Rentas del departamento de Cortés, hace saber: que, con fecha quince del mes corriente, se ha presentado a esta oficina el Ingeniero Rafael López Padilla, mayor de edad, casado y de este vecindario, denunciando como nacional baldío un lote de terreno denominado «Río Blanco», propio para la agricultura, como de ochenta manzanas de extensión, sito en jurisdicción del pueblo de San Antonio de Cortés, en este departamento, y limitado: al norte, el terreno llamado El Botón; al sur, el río Blanco; al este, el mismo terreno El Botón; y al oeste, ejidos del pueblo de San Antonio de Cortés. Lo que se hace saber al público para los efectos de ley.—San Pedro Sula, 22 de noviembre de 1919.

..3

J. LEOPOLDO AGUILAR O.

### Registro de la Propiedad de Intibucá

Habiendo sido destruidos en la última guerra civil los siguientes libros del Registro de la Propiedad del departamento de Intibucá:—el Diario de la Propiedad, que comenzó el 14 de abril de 1914, que debió ser el tomo IV; el Libro de Inscripciones, que comenzó el 19 de febrero de 1916, que debió ser el tomo IV; el libro Diario de Hipotecas, que comenzó el 20 de noviembre de 1914, que debió ser el tomo IV; el Libro de Hipotecas, que comenzó el 28 de septiembre de 1908; el Libro de Sentencias, que comenzó el 5 de septiembre de 1908; y el Libro de Índice: todos en servicio hasta el presente año;—de orden de la Corte Suprema de Justicia se previene a los interesados que, dentro de la publicación de este aviso, presenten de nuevo sus títulos al expresado Registro de la Propiedad, para su nueva inscripción, de conformidad con el artículo 50 del Reglamento respectivo, que dice:—«La Corte Suprema, con presencia del atestado que le remitirá el Juez de Letras, ordenará la reposición de los libros, previniendo a los interesados, por medio de avisos publicados en La Gaceta, que dentro de tres meses, contados desde la publicación, presenten de nuevo sus títulos al Registro».

Tegucigalpa, 8 de noviembre de 1919.

9-9

FÉLIX SALGADO, Secretario.

Tip. Nacional.—Avenida Cervantes.—N° 42